



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Solicitar al Sr. Presidente de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación que por su intermedio a comparecer, de acuerdo a la facultad conferida por el Artículo 71 de la Constitución Nacional y lo establecido en el artículo 204 del reglamento de esta Cámara de Diputados de la Nación, al Sr. Secretario de Transporte de la Nación, Franco Mogetta, a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de la Nación, para que informe sobre los siguientes aspectos:

- 1)** El 13 de junio del presente año fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto de Necesidad y Urgencia 525/2024 y el Decreto 526/2024, en los que se declara y reglamenta la “Emergencia pública en materia ferroviaria”. Con respecto a este hecho:

A) En el artículo 6 del DNU 525/2024 se asignan \$350 mil millones adicionalmente al presupuesto general de la administración nacional para el fortalecimiento del sistema ferroviario en el presente Ejercicio 2024.

¿En qué porcentaje se recuperan los niveles de financiamiento de 2023 en términos reales?

B) En el mencionado artículo del DNU 525/2024 se asignan en total \$1,293 billones para el fortalecimiento del sistema.

¿Para qué plazo está estipulado ese monto y cómo se calculó?

C) En el artículo 3 del Decreto 526/2024 se faculta a las empresas ferroviarias a dejar sin efecto por razones de “fuerza mayor” cualquier procedimiento de contratación y renegociar cualquier contrato.

¿Cuáles son los planes de las empresas ferroviarias del Estado en función de esa nueva habilitación?

D) El artículo 5 del Decreto 526/2024 instruye a Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado a diseñar un plan de adecuación de frecuencias y/o servicios de transporte urbano, regional y/o de larga distancia “acorde a los términos de la emergencia declarada”. Detallar si se están contemplando reducciones de frecuencias, eliminación de servicios o transferencia de algunos de ellos a gestiones de gobiernos provinciales.

E) El artículo 8 del Decreto 526/2024 declara sujetas a revisión integral todas las normas y procesos vigentes en materia de mantenimiento y seguridad del Sistema Ferroviario Nacional “a fin de adecuarlas a las condiciones que presenta el Sistema en la actualidad”.

¿Cuáles son puntualmente las normas y procesos que se están revisando? ¿Cómo viene desarrollándose el cumplimiento de estas normas y procesos desde el inicio del 2024? ¿En qué faceta se considera que ya no están adecuados “a las condiciones que presenta el Sistema en la actualidad”? ¿Cuáles son los nuevos controles y normativas que se están preparando y cuándo comenzarán a regir?

F) El artículo 9 del Decreto 526/2024 faculta a las empresas ferroviarias del Estado a “realizar las acciones conducentes para

atraer inversiones, fomentar la participación de terceros y suscribir los contratos necesarios para formalizar las mismas, sean públicos o privados, en la operación de los servicios de transporte y en la gestión de la infraestructura”.

Enumerar qué acciones de este tipo ya están en marcha y, en los casos que involucren a actores del sector privado, especificar de qué empresas se tratan y cuáles son los proyectos pensados.

G) El artículo 10 del Decreto 526/2024 ordena a Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado, en coordinación con las autoridades de Transporte y con acuerdo de las demás empresas ferroviarias del Estado, a proponer “acciones para la reorganización empresarial que resulten pertinentes a los efectos de revertir la situación de emergencia declarada”.

¿Cuáles son las acciones planificadas? ¿Particularmente habrán medidas que afecten de alguna manera los puestos o condiciones laborales en las empresas ferroviarias del Estado?

2) En las últimas semanas trascendió que varias empresas ferroviarias estatales, y diversas áreas relacionadas con las mismas, sufrirían el desplazamiento de sus autoridades.

Con respecto a esto:

A) Detalle quienes están a cargo de Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado (FASE), de Trenes Argentinos Capital Humano (DECAHF), de Trenes Argentinos Cargas (TAC/BCyL) y de la Secretaría de Empresas y Sociedades del Estado en la órbita de la Jefatura de Gabinete. En caso de haberse producido cambios recientes en las citadas áreas, aclarar los motivos.

B) Informar de manera detallada y actualizada el organigrama de la Secretaría de Transporte de la Nación.

Dip. Eduardo Toniolli

Dip. Ana María Ianni

Dip. Micaela Morán

Dip. Blanca Osuna
Dip. Nancy Sand
Dip. Victoria Tolosa Paz
Dip. Julio Pereyra
Dip. Ricardo Herrera
Dip. Andrea Freitas
Dip. Hilda Aguirre
Dip. Tanya Bertoldi
Dip. Lorena Pokoik
Dip. Natalia Zabala Chacur
Dip. Eugenia Alianiello
Dip. Carlos Castagneto

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 13 de junio de 2024 fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto de Necesidad y Urgencia 525/2024 y el Decreto 526/2024, en los que se declara y reglamenta la “Emergencia pública en materia ferroviaria”. Dicha emergencia regirá por un plazo de veinticuatro meses y abarca la totalidad de las actividades inherentes a la administración y al mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y a la operación de los servicios ferroviarios en la Red Ferroviaria Nacional, sean ejercidas o no de manera directa por el Estado Nacional.

Estas medidas comprenden aspectos que van desde la asignación de nuevos fondos para el sistema hasta la facultación de las empresas ferroviarias para cesar o renegociar contratos y procedimientos de contratación, la revisión de normas de seguridad y la habilitación de acciones “para atraer inversiones”, entre otros.

A la par de la publicación de estos decretos, se aprobaba en el Honorable Senado de la Nación el proyecto "Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos" en el que se declaran sujetas a privatización Belgranos Cargas y Logística S.A. y la Sociedad Operadora Ferroviaria S.E. (SOFSE).

Paralelamente, trascendía en medios de comunicación que por aquellos días serían separados de sus cargos el presidente de Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado (FASE) y de Trenes Argentinos Capital Humano (DECAHF), el titular de Trenes Argentinos Cargas (TAC/BCyL), y el Secretario de Empresas y Sociedades del Estado de la Jefatura de Gabinete de Ministros, situación reiterada que evidencia la inestabilidad y la falta de planificación en el área.

Para entender la relevancia del sistema ferroviario en la Argentina, durante el año 2022 el número de pasajeros pagos en la red de larga distancia dio un total de 2.150.000, mientras que en los servicios

regionales ascendió a 793.000 y en el AMBA alcanzó los 333.800.000. Ese mismo año la Red Ferroviaria Nacional de Transporte de Cargas movilizó más de 24 millones de toneladas de producción hecha en suelo argentino.

Los servicios de trenes de larga distancia y regionales conectan casi 400 estaciones ferroviarias. A su vez, Trenes Argentinos cuenta con 4.143 kilómetros de red ferroviaria en todo el país y brinda empleo a más de 30 mil compatriotas.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Dip. Eduardo Toniolli
Dip. Ana María Ianni
Dip. Micaela Morán
Dip. Blanca Osuna
Dip. Nancy Sand
Dip. Victoria Tolosa Paz
Dip. Julio Pereyra
Dip. Ricardo Herrera
Dip. Andrea Freitas
Dip. Hilda Aguirre
Dip. Tanya Bertoldi
Dip. Lorena Pokoik
Dip. Natalia Zabala Chacur
Dip. Eugenia Alianiello
Dip. Carlos Castagneto